



**CORTE DE
CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN
PROYECTOS, A LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL
MICRO REGIÓN ANASTASIO AQUINO, DEPARTAMENTO DE
SAN VICENTE, POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN VICENTE, OCTUBRE DE 2016.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





INDICE

| | CONTENIDO | PÁGINA |
|----|---|--------|
| 1 | PÁRRAFO INTRODUCTORIO | 1 |
| 2 | OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| 3 | ALCANCE DEL EXAMEN | 1 |
| 4 | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS | 2 |
| 5 | RESULTADOS DEL EXAMEN | 3 |
| 6 | CONCLUSIÓN DEL EXAMEN | 9 |
| 7 | RECOMENDACIONES | 9 |
| 8 | ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA | 9 |
| 9 | SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 10 |
| 10 | PÁRRAFO ACLARATORIO | 10 |



Señores

Junta Directiva (enero - abril 2012, y mayo 2012 - diciembre 2015)

Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino,

Departamento de San Vicente,

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 44/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en proyectos, a la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Verificar la legalidad de los ingresos percibidos y egresos realizados por la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, así como su funcionamiento, durante el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la recepción y registro de los ingresos percibidos por la Asociación;
- Comprobar la legalidad y adecuada utilización de los recursos económicos de la Asociación;
- Analizar el funcionamiento, estructura y administración de la Asociación; y
- Presentar los resultados del Examen Especial.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar Examen Especial a los ingresos, egresos y funcionamiento de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría, que responden a nuestros objetivos.





4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Ingresos

- Elaboramos Cédula de Ingresos del período a auditar, determinando lo correspondiente a cada año;
- Solicitamos el libro de ingresos y realizamos detalle mensual, además verificamos en el 100% de dichos ingresos, los siguientes atributos:
 - a) Que los ingresos se respaldaran, con la debida documentación;
 - b) Que las aportaciones de socios, correspondieran al monto acordado por cada municipio miembro; y
 - c) Que los ingresos se hayan depositado en forma íntegra y oportuna al banco.
- Confirmamos la existencia de cuenta bancaria a nombre de la Asociación y con las firmas registradas de acuerdo a los establecido en los Estatutos; y
- Verificamos que todos los municipios socios, hayan cumplido con los aportes a la Asociación.

Egresos

- Elaboramos Cédula de Egresos del período a auditar, y determinamos lo correspondiente a cada año;
- Verificamos en el 100% de los egresos, el cumplimiento de los siguientes atributos:
 - a) Que poseyera documentación de respaldo pertinente y suficiente;
 - b) Que el comprobante de egreso contenga firmas de autorización;
 - c) Que la erogación este presupuestada;
 - d) Que la erogación correspondiera al monto y proveedor descrito en el comprobante; y
 - e) Existencia de evidencia de la recepción del bien y servicio pagado.
- Confirmamos que la Asociación para el período de enero de 2012 a diciembre de 2015, contó con un inventario de sus Bienes.

Funcionamiento

- Verificamos si la Asociación elaboró y aprobó los presupuestos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, y que en ellos establecieran los ingresos y egresos de cada año;
- Comprobamos si las Juntas Directivas de la Asociación, que fungieron de enero a abril de 2012; de mayo 2012 a abril 2015; y de mayo a diciembre 2015, realizaran reuniones, y si asentaron en los Libros de Actas correspondientes, los acuerdos tomados;
- Indagamos si la Asociación ha efectuado nombramiento de la Junta Liquidadora, la cual debería estar integrada por tres miembros de la Junta Directiva; además analizamos y concluimos sobre el avance de tal proceso.

Procedimientos Generales

- Realizamos Cédula de Notas de los aspectos relevantes encontrados durante la auditoría;
- Comunicamos las deficiencias a las personas involucradas, otorgando cinco días para que brindaran respuestas y evidencia;



- Elaboramos Cédula de Análisis de los comentarios proporcionados por los miembros de la Asociación y determinamos si las presuntas deficiencias se confirman, desvirtúan o se dejan como asuntos menores en carta a la gerencia; y
- De las observaciones no desvanecidas, elaboramos los hallazgos con todos sus atributos, agregando en papeles de trabajo la respectiva evidencia suficiente y competente.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Falta de Reuniones de la Junta Directiva 2012 - 2015.

Verificamos según Libro de Actas, que la Junta Directiva electa para el período de julio 2012 a abril 2015, no efectuó reuniones ordinarias, desde que fue nombrada por la Asamblea General, el 18 de julio de 2012, según Acta No. 7, de esa misma fecha.

El Artículo 12, de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, reformado el 21 de diciembre de 2010, establece: “La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez por mes y extraordinariamente, en sus oficinas o en el lugar que se señale para el caso, cuando lo considere necesario o se lo soliciten tres de sus miembros. La Reunión de la Junta Directiva será convocada por el Presidente por medio de carta circular, vía telefónica, fax o por correo electrónico, con un mínimo de cinco días de anticipación, pudiendo establecer la misma Junta fechas de cada mes calendario para tales reuniones...”.

Causó el hecho señalado el Presidente de la Junta Directiva, al no convocar a reunión por los medios ya establecidos en los Estatutos, al menos una vez al mes; y los demás miembros de la Junta Directiva, por no haber efectuado solicitud de convocatoria al Presidente.

La falta de reunión de la Junta Directiva ocasionó la falta de funcionamiento de la Asociación, y que los objetivos para los cuales fue creada dicha entidad no se cumplieran.



Comentarios de la Administración

En nota sin fecha, recibida el 21 de octubre de 2016, el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva (2012-2015) de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, manifestaron: “Con respecto a esta deficiencia encontrada, aclaramos que, en términos ordinarios, la Junta Directiva no realizó reuniones, pero en términos extraordinarios, si lo hizo; ya que existen dos Actas que muestran que se reunieron en dicho período (una en el año 2013 y otra en el año 2014); asimismo aclaramos que las Actas no se entregaron en el momento que se hacía la auditoría, debido a que nadie se percató que existían, y estaban guardadas...”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican, ya que manifiestan y evidencian, que se reunieron una vez en el año 2013 y una en 2014 de manera extraordinaria, y que no realizaron reuniones ordinarias en todo el período.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Los restantes miembros de Junta Directiva no emitieron comentario alguno.

2. Falta de Elección de Junta Directiva 2015-2018.

Verificamos que la Junta Directiva 2012-2015, no generó las condiciones para la elección de la Junta Directiva, que tendría que fungir en el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

El Artículo 23, de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Publicado en Diario Oficial Tomo 364, de fecha 12 de agosto de 2004, establece: “Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General ordinaria, en la primera semana del mes de mayo del año en que corresponde elegir a los nuevos Concejos Municipales”.

El Artículo 24, de los mismos Estatutos, que trata sobre el período de la Junta Directiva, establece: “Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos siempre que conserven su calidad de alcaldes. En caso que por cualquier circunstancia, transcurriere el plazo para el que fueron electos o designados o perdieren la calidad de Alcaldes Propietarios o en Funciones o de Concejales o por haber finalizado el período para el cual fueron electos, sin que se hubiere podido reunir la Asamblea General para hacer la nueva elección de miembro de la Junta Directiva, el Alcalde electo de la Municipalidad que esté presidiendo la Junta Directiva saliente, deberá desempeñar la Presidencia y coordinación de manera interina hasta que se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos”.

Causó el hecho señalado los miembros de la Junta Directiva período 2012-2015, al no haber convocado a Asamblea General, la primera semana del mes de mayo del año en que fueron electos los nuevos Concejos Municipales, en la que debieron elegir la Junta Directiva 2015 - 2018, tal como lo establece sus Estatutos.

En consecuencia, la Asociación quedó acéfala y en completo abandono, poniendo en riesgo de pérdida o deterioro sus bienes y recursos, además de no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada la Asociación, tampoco se procedió a su respectiva disolución.

Comentarios de la Administración

En nota sin fecha, recibida el 21 de octubre de 2016, el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva (2012-2015) de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, manifestaron: “Con respecto a esta deficiencia encontrada, la Asociación desde el año 2012, ha venido funcionando más de hecho que de derecho, debido a que ya no se persiguen los objetivos por los cuales fue creada; además, aclaramos que los Alcaldes que se mantuvieron con las elecciones del 2015 y que venían funcionando como Directivos, han asumido el compromiso de organizar e iniciar el proceso de disolución y liquidación de la Asociación, aunque no se haya



realizado la elección de la Junta Directiva para el período 2015-2018, debido a que consideramos que ya no es funcional”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican, ya que manifiestan que han venido funcionando más de hecho, que de derecho.

Los restantes miembros de Junta Directiva no emitieron comentario alguno.

3. Falta de Liquidación o disolución de la Asociación.

Se constató que la Junta Directiva del período 2012-2015, no realizó los procedimientos necesarios para proponer a la Asamblea General la liquidación o disolución de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, ya que ésta dejó de funcionar en lo operativo y administrativo, a partir del mes de julio de 2012.

En Artículo 37, de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Publicado en Diario Oficial Tomo 364 de fecha 12 de agosto de 2004, establece: “En caso de disolución y liquidación, será necesario que se conozca de ella en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto y se requerirá además de los requisitos establecidos para los casos de reformas y derogatorias, contemplados en el artículo treinta y cinco de los presentes Estatutos, un Acuerdo del Concejo Municipal de cada uno de los Municipios Miembros que voten por dicha disolución y liquidación”.

Causó el hecho señalado la Junta Directiva, período 2012-2015, al no convocar a Asamblea General Extraordinaria para presentar la propuesta de disolución y liquidación de la Asociación, dado que dicha entidad no funcionaba en lo operativo y administrativo.

En consecuencia, la Asociación quedó en completo abandono, y sus bienes en riesgo de pérdida y deterioro, al no cumplir con el proceso de disolución y liquidación.

Comentarios de la Administración

En nota sin fecha, recibida el 21 de octubre de 2016, el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva (2012-2015) de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, manifestaron: “Ante esta deficiencia, los Alcaldes del período 2015-2018, ya reconocen que la Asociación Anastasio Aquino, ha venido de más a menos, y que actualmente enfrenta dificultades de funcionamiento; por ello los alcaldes toman a bien que es necesario disolverla y liquidarla, pero llevando un proceso legal, apegado a la normativa que le dio su nacimiento; asimismo, no omitimos informar, que actualmente se está trabajando en la organización de una Asamblea General de Socios, con el propósito de ir legalizando el proceso de su liquidación...”



Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican, manifestando que la Asociación tiene dificultades de funcionamiento y que se está trabajando en la organización de su liquidación; la falta de funcionamiento no es algo reciente, se ha dado desde el año 2012 y en lo referente al proceso de liquidación, no presentaron evidencia alguna.

Los restantes miembros de Junta Directiva no emitieron comentario alguno.

4. La Asociación no elaboró presupuestos para su funcionamiento.

Al analizar el funcionamiento de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, verificamos lo siguiente:

- a) La Junta Directiva que fungió de mayo 2009 a abril 2012, no elaboró, ni sometió a aprobación de la Asamblea General, el presupuesto para el funcionamiento del año 2012; y
- b) La Junta Directiva que fungió de mayo 2012 a abril 2015, no elaboró, ni sometió a aprobación de la Asamblea General, los presupuestos para el funcionamiento de los años 2013, 2014 y 2015.

Para a y b:

El Artículo 13, literal n) de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, reformados el 21 de diciembre de 2010, que describe las facultades de la Junta Directiva, establece: "Elaborar los Anteproyectos, Planes y Presupuestos, presentación de Informes y demás instrumentos. Lo mismo que los Balances, Estados de Resultados, Memorias y demás asuntos, que deban someterse a la Asamblea General".

Para a:

La deficiencia fue generada por la Junta Directiva 2009-2012, al no elaborar la planificación financiera de los ingresos y egresos para el ejercicio del año 2012.

Para b:

La deficiencia fue generada por la Junta Directiva 2012-2015, al no elaborar la planificación financiera de los ingresos y egresos para los ejercicios de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Lo anterior generó que no existiera una herramienta que orientara la gestión de los ingresos y legalizara los egresos para los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Presidente de la Junta Directiva 2009-2012, comentó: "... 1-La Asociación no elaboró presupuesto para el año 2012.



- a) El período de funciones de la Junta Directiva es de 3 años, iniciando desde el primero de mayo del año en que toman posesión las nuevas autoridades electas, entendiendo como nuevas autoridades los Alcaldes y los respectivos Concejales;
- b) En el año 2012, se llevó a cabo elecciones municipales, quienes tomaron posesión el primero de mayo de ese mismo año, y en base a la autonomía de los Concejos Municipales, Art. 3, numerales 2 y 3, y sus competencias, Art. 4, numeral 1, del Código Municipal; las nuevas autoridades tenían la obligación, luego de una discusión y la toma de acuerdos municipales respectivos conformar la nueva Junta Directiva y acordar las cuotas de aportaciones económicas, apoyos técnicos y materiales, si fueren necesarios y la planificación de las acciones a desarrollar en beneficio de la Asociación y de los municipios miembros”.

En nota sin fecha, recibida el 21 de octubre de 2016, el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva (2012-2015) de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, manifestaron: “Es necesario manifestar que para el año 2012, es cuando la Asociación entra en dificultades para su funcionamiento, ya que algunos municipios deciden no dar sus aportes de cuotas mensuales, por tal razón, se tuvo no solo dificultad para elaborar el presupuesto, sino también, para su funcionamiento. Ante la nueva situación que enfrentaba la Asociación y con el propósito de tener una guía para orientar los gastos, se elaboró un pequeño presupuesto, que no fue presentado y aprobado en su oportunidad, debido a que solamente tres Municipios habían adquirido el compromiso de dar sus aportes en cuotas mensuales. Debo aclarar que desde el año 2013, la asociación no ha tenido ningún tipo de ingresos, y esto es lo que no ha permitido trabajar con presupuestos; sin embargo, no omitimos informarle que por tener compromisos de pagos fijos que cumplir y por contar con disponibilidad de fondos provenientes de la acumulación de saldos de años anteriores, los gastos se proyectaron haciendo un orden de prioridades”.



Los restantes miembros de Junta Directiva no emitieron comentario alguno.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Presidente de la Junta Directiva 2009-2012, no desvanecen la condición, ya que no hace referencia al hecho señalado, sino a la elección municipal del 2012 y que la Junta Directiva que inició en mayo de ese año debió tomar decisiones para la planificación de acciones a tomar; sin embargo, la Junta Directiva 2009-2012, tuvo que elaborar el presupuesto 2012, considerando el cambio de Junta Directiva en mayo de ese año.

Los comentarios del Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación (2012-2015), no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican, manifestando que no se elaboraron los presupuestos, por no contar con ingresos desde el año 2013, sin embargo, manifiestan que si realizaron gastos con fondos acumulados de años anteriores; la evidencia presentada, está constituida por un cuadro de ingresos y egresos para el año 2012, y cuadros de egresos para los años 2013, 2014 y 2014, pero en ninguno de los años presentan evidencia de aprobación.

Los restantes miembros de Junta Directiva no emitieron comentario alguno.



5. Erogación ilegal de fondos.

Comprobamos que los Alcaldes de Tecoluca y San Vicente, período 2015-2018, efectuaron erogaciones por un monto de \$2,471.91, en el período comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2015, sin tener legalmente a esa fecha los cargos de Presidente y Tesorero en la Junta Directiva de la Asociación, ya que dicha Junta no había sido elegida en Asamblea General para funcionar en ese período; las erogaciones se realizaron según detalle:

| Fecha de Erogación | Concepto de la Erogación | Número de Cheque | Monto Erogado |
|-------------------------|---|------------------|-------------------|
| 08/05/2015 | Pago de Energía Eléctrica a DELSUR, S.A. DE C.V. | 301 | \$127.57 |
| 08/05/2015 | Pago de Salario a Rubén Alonso Sosa | 302 | \$405.00 |
| 01/06/2015 | Pago de Energía Eléctrica a DELSUR, S.A. DE C.V. | 303 | \$72.00 |
| 01/06/2015 | Pago de Salario a Rubén Alonso Sosa | 304 | \$405.00 |
| 29/06/2015 | Pago de Renta a la Dirección General de Tesorería | 305 | \$45.00 |
| 07/07/2015 | Pago de Energía Eléctrica a DELSUR, S.A. DE C.V. | 306 | \$67.34 |
| 07/07/2015 | Pago de Salario a Rubén Alonso Sosa | 307 | \$405.00 |
| 07/07/2015 | Pago de Renta a la Dirección General de Tesorería | 308 | \$45.00 |
| 01/08/2015 | Pago de Renta a la Dirección General de Tesorería | 309 | \$45.00 |
| 07/08/2015 | Pago de Salario a Rubén Alonso Sosa | 310 | \$405.00 |
| 07/09/2015 | Pago de Salario a Rubén Alonso Sosa | 312 | \$405.00 |
| 28/09/2015 | Pago de Renta a la Dirección General de Tesorería | 313 | \$45.00 |
| Total de Egresos | | | \$2,471.91 |

El Artículo 29, literal e, de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, que describe las atribuciones del Presidente, establece: "Autorizar los pagos de la Asociación conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva".

El Artículo 15, literal j, de los Estatutos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, reformados el 21 de diciembre de 2010, que describe las atribuciones del Tesorero, establece: "Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Asociación; y las demás atribuciones que le sean conferidas por los presentes Estatutos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Cuando exceda los límites de su cargo o se extraviaren fondos y se compruebe su culpabilidad, el tesorero responderá personalmente y reintegrará los fondos faltantes".

Causó el hecho señalado, los Alcaldes de Tecoluca y de San Vicente, ambos del período 2012-2015, por realizar erogaciones entre los meses de mayo y septiembre de 2015, sin poseer el nombramiento de Presidente y Tesorero, respectivamente, ya que sus funciones habían concluido el 30 de abril de 2015.

En consecuencia, se afectó el patrimonio de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino en \$2,471.91.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





Comentarios de la Administración

En nota sin fecha, recibida el 21 de octubre de 2016, el Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva (2012-2015) de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, manifestaron: “En relación a esta deficiencia, quiero aclarar que la Asociación, desde el año 2013, dejó de percibir ingresos y que las erogaciones que realizó en el año 2015, son recursos disponibles provenientes de acumulación de saldos de años anteriores que en su momento fueron aprobados, además por no estar disuelta y liquidada la Asociación, los pagos son de obligación hacerlos, por tratarse del salario de un personal y los servicios de energía eléctrica”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Presidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva de la Asociación (2012-2015), no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican, ya que aceptan que erogaron fondos por compromisos de salarios y pago de energía eléctrica, sin embargo, el hecho señalado es que ellos no tenían en ese momento, un nombramiento legal como Presidente y Tesorero, para aprobar las erogaciones.

Los restantes miembros de Junta Directiva no emitieron comentario alguno.



6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en proyectos, a la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, concluimos que, a la fecha de nuestro examen, existen cinco condiciones reportables; además es de señalar, que en el período auditado tuvo ingresos totales de \$13,700.00 y egresos por \$38,021.91, sin embargo es de mencionar que desde el año 2012 la Asociación dejó de funcionar en lo operativo y en el 2015 dejó de funcionar en lo administrativo.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Junta Directiva 2012-2015 lo siguiente:

Recomendación 1, Hallazgo 3.

Realizar el proceso legal de liquidación y disolución de la Asociación, ya que desde el año 2012 no ha funcionado, y desde ese año no se han cumplido los objetivos para los cuales fue creada.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No se realizó análisis a informes de auditoría interna y firmas privadas, ya que, durante el período auditado, la Asociación no tuvo unidad de auditoría interna, que generara informes, y no contrató servicios de auditoría a firmas privadas.



9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

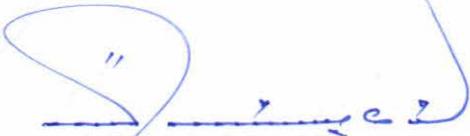
El informe anterior generado por la Corte de Cuentas de la República, fue el denominado "Informe de Examen Especial de Ingresos y Egresos de la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Departamento de San Vicente, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011", no contiene recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en proyectos, a la Asociación Intermunicipal Micro Región Anastasio Aquino, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicarlo a las Juntas Directivas 2009-2012 y 2012-2015, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de octubre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente

